

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO JUEZ



CAUSA No. 130-2020-TCE Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 130-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 130-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de noviembre de 2020.- Las 15:30.

ANTECEDENTES:

- 1) El 14 de noviembre de 2020, a las 23:27 se recibe un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: diego madero@yahoo.com, que pertenece al abogado patrocinador del señor Marcos Willian Suquitana Segura, que tiene como asunto "QUEJA", que contiene un archivo adjunto en formato PDF con el título "QUEJA SECRETARIO TCE.-signed-signed.pdf", con 372 KB de tamaño, documento que una vez descargado, corresponde a un escrito en cinco (05) fojas, firmado electrónicamente por el señor Marcos Willian Suquitana Segura, representante legal del Movimiento Nacional Centro Democrático Lista 1, en Esmeraldas; y, el abogado Diego Rafael Madero Poveda. (Fs. 1 6)
- 2) El 16 de noviembre de 2020, mediante Memorando Nro. TCE-SG-2020-0421-M, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo presenta "ABSTENCIÓN PARA ACTUAR EN SUSTANCIACIÓN DE ACCIÓN DE QUEJA" y en su parte pertinente manifiesta:
 - "(...) El día sábado 14 de noviembre de 2020, a las 23h27, a través del correo de Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, ingresó un escrito presentado por el señor Marcos Suquitana Segura, quien comparece como Representante Legal del Movimiento Centro Democrático de la provincia de Esmeraldas, Lista 1, y su abogado defensor Diego Rafael Madero Poveda, el mismo que se encuentra suscrito electrónicamente, con el cual interpone una Acción de Queja en contra del suscrito como Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Con este antecedente, señor Presidente, y por su intermedio a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para garantizar el normal desarrollo de la causa, el debido proceso y la seguridad jurídica, conforme lo establece el inciso segundo artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 76 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 35 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como las funciones y atribuciones que establece el Reglamento



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO JUEZ



CAUSA No. 130-2020-TCE Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electorales, es mi deber y mi obligación ética y moral de abstenerme de actuar en mi calidad de fedatario de la institución en toda la sustanciación de esta acción, desde el acto de la realización del sorteo electrónico para designar el juez sustanciador y hasta la resolución que adopte el Tribunal Contencioso Electoral. (...)" (Fs. 8vta.)

- 3) Mediante Resolución PLE-TCE-1-16-11-2020-EXT, el 16 de noviembre de 2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelve:
 - "(...) Disponer que el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral, actúe en reemplazo de las funciones y atribuciones del abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de Secretario General, en todas las actuaciones durante la sustanciación de la Acción de Queja presentada el sábado 14 de noviembre de 2020, por el Representante Legal del Movimiento Centro Democrático de la provincia de Esmeraldas, Lista 1, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 14 del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral. (...)". (F. 10 -11vta.).
- 4) Luego del sorteo realizado, el 16 de noviembre de 2020, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, prosecretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se asignó a la causa el número 130-2020-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 14).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

PRIMERO.- Que el accionante, señor Marcos Willian Suquitana Segura, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, ACLARE Y COMPLETE:

- i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 4 y 5:
 - Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)
 - 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO JUEZ



CAUSA No. 130-2020-TCE Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

- 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...) solicitud de acceso de auxilio de prueba debe presentarse de manera fundamentada.
- ii) Legitime en legal y debida forma, la calidad en la que comparece, para el efecto, remita copia de cédula de ciudadanía, copia de papeleta de votación y copia certificada del nombramiento de ser representante legal del Movimiento Nacional Centro Democrático Lista 1, en Esmeraldas.
- iii) Adjunte copia de la credencial de su abogado patrocinador.
- iv) Determine con claridad y precisión los agravios y derechos subjetivos con los cuales se siente perjudicado por las actuaciones del accionado al que hace referencia en la acción interpuesta.

Se le recuerda al recurrente que, en caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEGUNDO: Téngase en cuenta las direcciones electrónicas: <u>diego_madero@yahoo.com</u> y <u>marcossuquitana@gmail.com</u>. señaladas por el accionante para sus notificaciones.

TERCERO: Notifiquese con el presente auto:

Al accionante, en las direcciones electrónicas: <u>diego_madero@yahoo.com</u> y <u>marcossuquitana@gmail.com</u>.

CUARTO: Actúe la Abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora.

QUINTO.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco

Secretaria Relatora TARIO

